



AUTO INTERLOCUTORIO No.203

Popayán, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: FELICITA RAMIREZ RAMIREZ – C.C. No. 25.601.306
APDO: JUAN CARLOS LEYTON SALAZAR
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
CPOLPENSIONES
APTO: ANDRES BERNAL MUÑOZ
VDA.: GEIDY JULIETH BERMUDEZ LLANOS
APDO: RUBEN DARIO ORTIZ CAICEDO
RAD: 19001310500220200127000

Advierte el Despacho que los apoderados de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y de la vinculada señora GEIDY JULIETH BERMUDEZ LLANOS, en escrito que antecede dieron contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la tarjeta profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al Doctor ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.709.248, portador de la tarjeta profesional No. 220.977 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la ADMINISTRADORACOLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos a que se refiere el memorial poder [de sustitución](#) que se considera.

TERCERO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER Personería Adjetiva al Dr. RUBEN DARIO ORTIZ CAICEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.743.666 de Cali, portadora de la T.P. No. 266.203 CSJ como apoderado judicial de la parte



vinculada GEIDY JULIETH BERMUDEZ LLANOS, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

QUINTO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día Martes veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 048 FIJADO HOY, 06 DE ABRIL DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario